

Este programa recibe dinero del Fondo de Compensación a las Víctimas de Delitos con Lesiones Físicas (CICF, por sus siglas en inglés), que proviene de las tarifas y las multas pagadas por acusados y convictos. El Programa de Compensación a las Víctimas de delitos también recibe fondos federales del Programa de Subvención auspiciado por el Programa de Indemnización de Víctimas, Ley de Víctimas de Delitos, Oficina de Víctimas de Delitos adscrito al Ministerio de Justicia de los Estados Unidos.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si usted necesita un ajuste razonable, acorde con la ADA, comuníquese con la Oficina de Servicios a las Víctimas llamando al 1-800-822-8428.



Oficina de Servicios a las Víctimas  
Rama Judicial del Estado de Connecticut

Oficina de Servicios a las Víctimas  
Compensación a las Víctimas: 1-888-286-7347  
Correo electrónico:  
OVSCompensation@jud.ct.gov

## COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS



OFICINA DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS  
*Con la mira en un futuro mejor*

El Programa de Compensación a las Víctimas, de la Oficina de Servicios a las Víctimas (OVS, por sus siglas en inglés), ofrece ayuda económica a las víctimas de delitos y a sus familiares, así como a otras personas que hayan sufrido pérdidas económicas a causa de un delito.

### ¿QUÉ DEBO HACER PARA RECIBIR UNA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS?

Para recibir una solicitud de compensación o para más información, llame al Programa de Compensación a las Víctimas al **1-888-286-7347**, o envíe un mensaje por correo electrónico a: [OVSCompensation@jud.ct.gov](mailto:OVSCompensation@jud.ct.gov) o visite la página de Internet de la OVS en [www.jud.ct.gov/crimevictim/](http://www.jud.ct.gov/crimevictim/).

### ¿QUIÉN PUEDE RECIBIR COMPENSACIÓN EN CALIDAD DE VÍCTIMA?

- Víctimas que hayan sufrido lesiones físicas;
- Víctimas que hayan sufrido daños emocionales por amenazas de lesiones o de muerte, y recibieran tratamiento. Entre estos delitos se incluyen, por ejemplo, el robo, el secuestro, la pornografía infantil, la difusión ilícita de imágenes íntimas, el voyeurismo (observar, fotografiar o grabar a otro sin su conocimiento o consentimiento), el acoso, la agresión sexual y la trata de personas.
- Menores que hayan presenciado violencia intrafamiliar;
- Las personas que la víctima tenía a su cargo, o la persona designada legalmente para tomar decisiones en nombre de la víctima de un homicidio;
- Los familiares\* de víctimas de agresión sexual, violencia intrafamiliar, abuso infantil u homicidio.

- Las personas que hayan pagado en su totalidad o parcialmente los gastos del funeral.
- Las personas que hayan cuidado a una víctima con lesiones.
- Las personas que hayan pagado, total o parcialmente, los gastos de la limpieza del lugar de los hechos; o
- Las personas con alguna discapacidad cuyo animal de servicio hubiera resultado herido o muerto durante la perpetración de un delito.

\* Se considera pariente de una persona a: "el cónyuge, progenitores, abuelos, padrastro o madrastra, tíos, sobrinos, hijos, entre estos: hijos biológicos, hijastros e hijos adoptivos; nietos, hermanos, hermanos por parte de padre o madre, o suegros". Artículo 54-201(4) del Código General de Connecticut (*Connecticut General Statutes*), actualizado en el 2017.

### REQUISITOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN

- Haber sufrido lesiones en el momento de cometerse el delito o mientras ayudaba a la policía durante el transcurso del mismo.
- El delito fue cometido en Connecticut; o - Usted vive en Connecticut y el delito fue cometido en un país que no cuenta con un programa de compensación para víctimas para el que reuniría los requisitos y ha sido víctima de terrorismo internacional o de un delito por el cual podría reunir los requisitos para recibir compensación en el estado de Connecticut en calidad de víctima;

Para más información sobre  
Compensación a las Víctimas,  
vea nuestros videos informativos en  
[www.jud.ct.gov/crimevictim](http://www.jud.ct.gov/crimevictim).

## REQUISITOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN (CONTINÚA)

- Haber denunciado el delito a la policía dentro de los 5 días después de haberse perpetrado o de que fuera posible reportarlo; o
  - Ser víctima de agresión sexual, abuso infantil, o trata de personas, y habérselo comunicado a ciertos profesionales médicos o de salud mental, empleados de su escuela o a representantes de víctimas; haber acudido a un centro médico para someterse a un reconocimiento médico forense para casos de agresión sexual y que se hayan recolectado muestras; o un juez expidió a su favor una orden de restricción o una orden de protección por la vía civil; o
  - Ser víctima de violencia intrafamiliar y haber comunicado ese hecho a un consejero de violencia intrafamiliar o agresión sexual o haber obtenido una orden de restricción o de protección civil a su favor.
- No haber causado el delito ni haber hecho nada ilegal.
- Haber presentado la solicitud en un plazo máximo de 2 años después de haber sufrido las lesiones físicas, el daño emocional o el fallecimiento (existe un formulario de exención disponible);
- Estar cooperando con la investigación policial; y
- Estar cooperando con el Programa de Compensación a las Víctimas.

## ¿QUÉ GASTOS CUBRE?

Sólo se considerará todo gasto o pérdida relacionada con el delito que no cubra un seguro médico u otras fuentes de ingresos.

### Lesiones Físicas (hasta \$15,000)

- Gastos médicos, dentales, de consejería y recetas médicas.
- Consejería para familiares de víctimas de agresión sexual, violencia intrafamiliar o abuso infantil.
- Cirugía plástica o cosmética.
- Necesidades médicas específicas, tales como equipamiento médico (silla de ruedas) y adaptaciones en la vivienda (rampas) o al vehículo.
- Pérdida de ingresos debido a lesiones relacionadas con el delito o por cuidados a la víctima;
- Pérdida de ingresos y pago de gastos de viaje tanto para usted como para familiares que asistan a los procedimientos del tribunal;
- Limpieza del lugar de los hechos (hasta \$1,000) que cualquier persona haya pagado en su totalidad o parcialmente.

### Daños psíquicos (hasta \$5,000)

- Gastos médicos, dentales, de consejería y de farmacia.
- Gastos de limpieza del lugar de los hechos y/o sistemas de seguridad (hasta \$1,000) que cualquier persona haya pagado en su totalidad o parcialmente.

### Prestaciones para Sobrevivientes (hasta \$25,000)

- Gastos funerarios (hasta \$6,000) que cualquier persona haya pagado en su totalidad o parcialmente.

## Prestaciones para Sobrevivientes

(CONTINÚA)

- Pérdidas de ayuda económica para las personas a su cargo o para aquellas personas legalmente designadas para la toma de decisiones;
- Pérdidas de ingresos y pago de gastos a familiares y personas a cargo para asistir a los procedimientos en el tribunal.
- Consejería para familiares y personas designadas legalmente para tomar decisiones.
- Gastos de limpieza del lugar de los hechos y/o sistemas de seguridad (hasta \$1,000) que se haya pagado total o parcialmente.

## ¿QUÉ GASTOS NO CUBRE?

- Daños o pérdida de la propiedad;
- Daños físicos y morales;
- Gastos básicos del hogar;
- Gastos de alquiler o mudanza;
- Pago de millaje para citas médicas;
- Honorarios de abogados. (Si un abogado presenta una solicitud en su nombre, el programa permite el pago de un máximo del 15% de la compensación otorgada, en concepto de honorarios de abogados).

## ¿QUIÉN RECIBE LAS PRESTACIONES SI SE DETERMINA QUE REÚNO LOS REQUISITOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN?

- Usted recibirá directamente las prestaciones por pérdida de ingresos y ciertos otros gastos que haya incurrido a raíz del delito.
- De haber un saldo adeudado por tratamiento recibido a causa del delito, el pago del mismo se le enviará directamente a los profesionales que prestaron el servicio.
- Si un abogado le representa, el pago se le

enviará directamente al abogado y éste se encargará de pagar a aquellas personas o profesionales que prestaron servicios que consten en la carta de determinación de la OVS. Su abogado podría cobrar un máximo del 15% de la compensación otorgada en concepto de honorarios de abogados.

## ¿TENDRÉ QUE REEMBOLSAR AL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN?

- Si recibe prestaciones de alguna otra fuente de ingresos, tales como de agencias municipales o estatales, compañía de seguros, o compensación por accidente laboral, OVS tiene derecho a dos terceras partes de dichos fondos.  
*Por ejemplo, si usted recibió \$15,000 del fondo de compensación a las víctimas, y a su vez recibe un pago de \$40,000, gracias a un acuerdo en el tribunal de lo civil o con la compañía de seguros por los mismos gastos por los que ya fue compensado por el Programa de Compensación a las Víctimas, dicho programa de compensación tiene derecho a recibir \$10,000 de ese pago.*
- Si por orden judicial el agresor está obligado a indemnizarle por gastos que fueron pagados por el Programa de Compensación a las Víctimas, dicho programa tiene derecho a recibir el monto total de dicha indemnización, a no ser que el juez ordene lo contrario.

De presentar una solicitud para recibir compensación en calidad de víctima, es importante que mantenga informado a la OVS de cualquier cambio en su información de contacto. Si no podemos comunicarnos con usted, se le podría pasar inadvertido algún plazo importante de ley estatal o incluso darse por terminada su reclamación.